MARIA GOMEZ GARCIA (1 de 3)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/10/2026
HASH: 3242c5a5ab77d1713aa27bf1c9caf6b0

FERRI MARTINEZ, MIGUEL ANGEL (2 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 30/10/2026
HASH: 740edf0de5149ace7211931d72f03ed6

Feliciano Morales Galindo (3 de 3)
Secretario
Fecha Firma: 02/11/2026
HASH: c81e00333261afd0351602b95289bbfa

Expediente nº: 8176/2026.
Procedimiento: Subvención nominativa anualidad 2026 CLUB DE TENIS ALMORADI.

CONVENIO REGULADOR DE SUBVENCIÓN PREVISTA NOMINATIVAMENTE EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, A FAVOR DE LA ENTIDAD DENOMINADA *CLUB DE TENIS ALMORADI*

- De una parte, D.ª MARÍA GÓMEZ GARCÍA, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almoradí, con CIF: P-0301500-E y D. Feliciano Morales Galindo, Secretario Accidental de este Ayuntamiento, ambos en nombre y representación de la Corporación Municipal.

- Y de otra, D./D.ª MIGUEL ANGEL FERRI MARTINEZ, con DNI:***0381**, que actúa en calidad de PRESIDENTE de la entidad denominada CLUB DE TENIS ALMORADI, con CIF: G03103496.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para otorgar este convenio, y en su virtud

EXPONEN

I.- Que el/la CLUB DE TENIS ALMORADI, constituido como entidad deportiva e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana con el número 3391, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, que tiene como fin exclusivo, según sus estatutos fundacionales, el fomento y la práctica de la actividad físico-deportiva en el ámbito federado y principalmente la práctica de la modalidad deportiva de tenis, estando adscrito a la Federación de Tenis de la Comunidad Valenciana.

II.- En el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, consta aplicación de gastos denominada 2025-341-48062 Subvención Club de Tenis Almoradí, por importe de 2.500,00 euros, estándose a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

III.- Con fecha 02/10/202 20:35, el/la Presidente/a de la citada entidad presentó en este Ayuntamiento solicitud de la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, para «TORNEOS DE TENIS, ESCUELAS DE TENIS Y PADEL, IV OPEN VILLA DE ALMORADI-CRC Y TORNEO INTERNACIONAL ITF MASCULINO», y cuyo coste estimado asciende a la cantidad de 2.910,00 euros.

IV.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Delegado de Hacienda núm. 2026-3897 de fecha 26/10/2026, se concedió a la citada entidad la subvención consignada nominativamente en el citado Presupuesto, por un importe máximo de 2.500,00 euros (DOS MIL QUINIENTOS EUROS).

V.- La concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Base de Ejecución 42 del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2025.

En mérito de lo expuesto ambas partes

ESTIPULAN

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

PRIMERA.- <u>OBJETO DEL CONVENIO</u>.

Es objeto de este convenio la regulación de una subvención, prevista nominativamente en el Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2026, a favor de la entidad denominada CLUB DE TENIS ALMORADÍ, con CIF: G03103496, para «TORNEOS DE TENIS, ESCUELAS DE TENIS Y PADEL, IV OPEN VILLA DE ALMORADI-CRC Y TORNEO INTERNACIONAL ITF MASCULINO».

La mencionada subvención tiene como finalidades:

A) Fomentar el deporte en Almoradí y sobre todo el deporte base.

B) Favorecer que el trabajo realizado en las Escuelas Deportivas Municipales tenga continuidad, a través de los clubes deportivos locales.

C) Fomentar la realización de eventos deportivos por parte de los clubes locales, contribuyendo así a que Almoradí sea una ciudad dinámica y deportiva.

D) Reconocer el esfuerzo y trabajo que realizan los clubes en favor del desarrollo y la promoción del deporte local.

E) Promover y apoyar las actividades deportivas de competición y espectáculo para la práctica del deporte de Tenis

F) La difusión y promoción de prácticas deportivas mediante la participación en competiciones deportivas oficiales de la modalidad deportiva de Tenis.

SEGUNDA.- <u>REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S</u>.

2.1. El beneficiario deberá realizar la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad, conforme a los términos de la solicitud presentada y en la misma anualidad en la que la subvención es concedida.

2.2. La responsabilidad en la ejecución de la/s actividad/es corresponderá exclusivamente al beneficiario de la subvención, por lo que el Ayuntamiento de Almoradí quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada/s de la/s misma/s.

2.3. De producirse modificación con la/s fecha/s de realización de la/s actividad/es subvencionada/s o cualquier otra eventualidad que suponga alteración significativa de la/s misma/s, el beneficiario deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Almoradí.

2.4. En la publicidad o divulgación de la/s actividad/es, siempre que ésta/s se realice/n con posterioridad a la concesión de la subvención, habrá de figurar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Almoradí, debiendo aparecer, además, de forma destacada, su logotipo en los medios de difusión impresa y/o digital.

TERCERA.- <u>CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN</u>.

3.1. Su cuantía en ningún caso podrá exceder de la consignación nominativa prevista en el Presupuesto General vigente de este ayuntamiento (2.500,00 euros), ni superar el 100% del coste de la/s actividad/es a desarrollar por el beneficiario.

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

3.2. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario obligado a comunicar al Ayuntamiento de Almoradí la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste total de la/s actividad/es subvencionada/s.

3.3. Si el referido coste, aun ejecutándose la/s actividad/es en su totalidad, resultara ser inferior al presupuesto, la subvención se reducirá proporcionalmente.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA/S ACTIVIDAD/ES SUBVENCIONADA/S Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. El beneficiario deberá justificar la realización de la/s actividad/es subvencionada/s, mediante la presentación de la siguiente documentación **digitalizada**, a través del **trámite (ADMINISTRACIÓN GÉNERAL/ Subvenciones/ Justificación de subvención)** ubicado en la **Sede Electrónica** de este Ayuntamiento **(https://almoradi.sedelectronica.es)**, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo comprendido entre la fecha de firma del presente convenio y el **31 de enero de 2027**:

- **Cuenta Justificativa** de subvenciones debidamente cumplimentada y firmada por el beneficiario o su representante (Presidente/a de la entidad), conforme al modelo establecido por este ayuntamiento y disponible el trámite citado anteriormente .
- **Facturas** o demás documentos **originales** de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, **previamente estampilladas por leste Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionadas en la cuenta justificativa.
- **Forma de pago** del gasto subvencionado **(a través de la cuenta corriente cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención)**, que se expresará en la factura o documento equivalente, y se justificará como se indica a continuación:

1. **Pago en efectivo:** mediante recibí firmado sobre el propio documento con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI, solo será válido para **gastos inferiores a 100,00 euros (IVA incluido)**.
2. **Cheque nominativo:** mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación, para su cotejo, del cargo bancario del citado cheque sellado por la entidad bancaria.
3. **Tarjeta de crédito o débito:** mediante la presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.
4. **Transferencia:** mediante la presentación, para su cotejo, del cargo bancario de la indicada transferencia sellado por la entidad bancaria.
5. **Domiciliación bancaria:** mediante presentación del cargo bancario correspondiente, sellado por la entidad bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos legales que establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y, en todo caso, **deberán estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención**.

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante **facturas electrónicas**, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Junto con los **gastos de publicidad** o divulgación de la/s actividad/es subvencionada/s, **se aportará la inserción publicitaria realizada en medios de difusión (cartelería, prensa, radio, televisión, redes sociales, etc.)** conforme lo dispuesto en el núm. 2.4.

Los **gastos de personal** se justificarán a través de **originales** de; recibos de nóminas firmadas, boletines de cotización a la Seguridad Social modelo **TC-1**, junto con el justificante del pago de los mismos, relación nominal de trabajadores modelo **TC-2**, retenciones e ingresos a cuenta del IRPF **modelo 111**, junto con el justificante del pago de los mismos y **modelo 190** resumen anual, **previamente estampillados por este Ayuntamiento**, en el mismo orden relacionados en la cuenta justificativa.

4.2. Los correspondientes importes en concepto de **IVA** que hayan gravado los gastos subvencionables relacionados en el apartado anterior, sólo tendrán la consideración de **gasto subvencionable en el caso de que los mismos no sean recuperables ni compensables por el beneficiario de la subvención**.

4.3. Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

4.4. Serán **gastos subvencionables** todos aquellos que estén directamente relacionados con la actividad del club deportivo y/o asociación deportiva durante la anualidad 2025 y que **tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de una finalidad pública**, dichos gastos deberán referirse a los conceptos que a continuación se detallan:

A. Gastos federativos (con factura federación correspondiente):
- Cuotas de inscripción.
- Canon Federación Deportiva.
- Derechos de participación.
- Derechos de organización de eventos.
- Licencias deportivas (deportistas, entrenadores, delegados y fisioterapeutas).
- Seguros (cuotas mutualidad).
- Arbitrajes / jueces.
- Anotadores / cronometradores (se aceptarán recibos, siempre que no conste factura oficial, adjuntando a los mismos, certificado de la federación correspondiente que justifique su pago).

Se aceptarán las facturas impresas desde las plataformas de las distintas federaciones, **adjuntando a las mismas original de los justificantes de pago**.

B. Gastos de personal:
Únicamente se admitirán las retribuciones de aquellos monitores y entrenadores que estén contratados por el club (con contrato y alta en la Régimen General de la Seguridad Social).

C. Material deportivo:
- Material deportivo de carácter fungible (elementos que tienen un deterioro rápido por su uso): balones de todo tipo, redes, conos, picas, petos, mini vallas, gomas, resina, cintas rítmica, aros, mazas... y similares que sirvan para la preparación de los equipos.
- Suministros botiquín médico.

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

D. Equipaciones deportivas:
- Equipación de juego: las necesarias según normativa de competición y características específicas de cada modalidad deportiva.
- Chándal, sudadera o camisa de entrenamiento y mochila: máximo 1 por cada deportista federado y miembro del cuerpo técnico (entrenadores, delegados y fisioterapeutas).
Quedan **excluidas** las equipaciones a socios u otro personal del club.
Se **excluyen** complementos: calzado deportivo, anoraks, cortavientos, rodilleras, espinilleras, zapatilleros, perneras.... y similares.

E. Gastos de desplazamiento (competiciones oficiales):
- Transportes: autobús, avión, vehículo de alquiler, tren, barco, etc.
- Alojamiento: Justificando el motivo de la pernocta; por lejanía, competición de varios días, etc. La factura deberá estar detallada y con número de personas, adjuntando acta del partido acreditando número de jugadores y técnicos desplazados. Solo se admitirán gastos de los jugadores y miembros del cuerpo técnico, **excluyendo los demás gastos correspondientes a directivos y aficionados**.

- Carburantes vehículos particulares: Únicamente se admitirán para desplazamientos a destinos superiores a 25 km. de distancia (50 km. ida y vuelta). Especificar número de coches, deportistas y miembros del cuerpo técnico desplazados. El criterio utilizado será de 1 vehículo en desplazamientos individuales y **1 vehículo por cada 4 personas** en desplazamientos colectivos.
Para los clubes de deportes individuales, sólo se admitirá la justificación de gastos de carburante por desplazamiento a competiciones oficiales para menores de 18 años. Para los adultos, únicamente se admitirán gastos de carburante cuando sean desplazamientos para participar en fases finales de campeonatos autonómicos o campeonatos de España.

Aportar, para cada desplazamiento, los vales de gasolina de cada coche junto con la/s factura/s del viaje (la suma de los vales deberá coincidir con la/s factura/s del desplazamiento). El criterio utilizado para el repostaje será**: máximo 0,19 euros por km. recorrido**.
Aportar calendario de competición y documento oficial (acta del partido, clasificación prueba, etc.) para verificar la correspondencia de dichos vales y facturas.
Se admite también el carburante para vehículos de alquiler.
Dietas: **excluidas** (excepto aquellas que resulten imprescindibles por la necesidad de pernoctar fuera del término municipal).

F. Otros gastos:
- Reconocimientos médicos, cuando sea requisito indispensable para la participación en la competición.

G. Gastos realización de eventos deportivos:
Serán subvencionables los referentes a:
- Trofeos, medallas, diplomas... y similar.
- Cartelería, folletos, roller del evento o cualquier formato de publicidad que sirva para promocionar el evento, ya sea a nivel de club o en colaboración con la Concejalía de Deportes, cuando sea este Ayuntamiento la única entidad colaboradora y no figuren patrocinios de otras entidades privadas.
- Obsequios participantes.
- Megafonía.

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

- Avituallamiento.
- Alquiler material técnico.
- Gastos de montaje y desmontaje (**siempre con factura oficial**).
- Arbitrajes / jueces.
- Cronometraje.
- Seguros (responsabilidad civil y accidente deportivo).
- Ponentes de jornadas, clinic o congresos que se organicen por el club en la localidad y con un claro beneficio para deportistas, técnicos y la ciudadanía en general.

Se **excluyen** los gastos de protocolo: comidas, desplazamientos... y similar.

4.5. Serán **gastos no subvencionables**:
- Gastos cursos de formación.
- Carburantes en desplazamientos a destinos inferiores a 25 km. de distancia.
- Avales o fianzas por inscripción en competiciones.
- Gastos de oficina (teléfono, fax, internet, material de oficina, etc.).
- Gastos tratamientos médicos (fisioterapia, rehabilitación... y similar).
- Gastos protocolo eventos deportivos.
- Publicidad móvil.
- Premios en metálico.
- Sanciones.
- Material deportivo inventariable (no fungible): pancartas y soportes de publicidad, maquinaria entrenamiento, equipos informáticos, aparatos de imagen y sonido, teléfono... y similares.

4.6. **No se aceptarán con carácter general como gastos subvencionables** aquellos que no se correspondan con la solicitud y la memoria de actividades previamente presentadas.

4.7. Si no se presentaren todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá al beneficiario de la subvención para que aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

4.8. En casos debidamente motivados o cuando se tenga previsto realizar actividades durante el mes de diciembre, el órgano concedente podrá, previa solicitud por escrito del beneficiario, conceder una ampliación del plazo de justificación que no podrá exceder de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

QUINTA.- <u>IMPORTE A PERCIBIR</u>.

5.1. Para que la subvención pueda ser abonada al beneficiario por la cantidad concedida, el importe de los gastos justificados deberá alcanzar como mínimo dicha cantidad (2.500,00 euros).

5.2. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido coste estimado y siempre y cuando la/s actividad/es haya/n sido ejecutada/s en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho coste y si se hubiese percibido, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

5.3. En el caso de que el beneficiario hubiese obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos que, sumados a la subvención concedida, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

5.4. En el supuesto de que esas otras subvenciones, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, el beneficiario estará obligado al reintegro correspondiente.

SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Siempre que así lo permita el Plan de Disposición de Fondos de este Ayuntamiento, el pago del importe concedido se efectuará de la siguiente manera:

- De forma anticipada el **75%** tras la firma del presente convenio, en concepto de provisión de fondos para el inicio de la/s actividad/es subvencionada/s.
- El restante **25%** una vez acreditada la ejecución de la/s actividad/es subvencionada/s, en la forma y plazo fijado en el presente convenio.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que no se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

SÉPTIMA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL PERCIBO DE LA SUBVENCIÓN.

7.1. El Ayuntamiento de Almoradí, previa tramitación de expediente en el que se dará audiencia al beneficiario, podrá acordar la pérdida del derecho del mismo a percibir la subvención, en los siguientes casos:

a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la/s actividad/es, no se presentaran en el plazo fijado en el presente convenio, o bien durante su prórroga, en el caso de haber sido concedida la misma conforme al núm. 4.8.

b) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por el beneficiario, en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.

c) Si no se justificara haber ejecutado la/s actividad/es subvencionada/s en su totalidad.

d) Si el beneficiario incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme al presente convenio, o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

7.2. No obstante lo dispuesto en el anterior núm. 7.1, letra c), si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad, el beneficiario podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención municipal proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la/s actividad/es y acompañar en debida forma los justificantes señalados en el núm. 4.1 correspondientes a lo realizado.

El Ayuntamiento de Almoradí podrá acceder a lo solicitado, disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la/s actividad/es no ejecutada/s.

OCTAVA.- COMPROBACIÓN.

Además de las expuestas, el Ayuntamiento de Almoradí podrá llevar a cabo cuantas

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

actuaciones materiales y formales estime oportunas para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quede sujeta la misma.

NOVENA.- REINTEGRO.

El beneficiario queda obligado al reintegro de la subvención percibida, en la parte que corresponda, en el caso de concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos, para la misma finalidad que, sumadas a la subvención municipal, superasen los gastos justificados, así como en el supuesto de producirse alguna de las causas de reintegro señaladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya/n realizado la/s actividad/es subvencionada/s y justificado su ejecución en la forma y plazo fijado en el mismo.
Lo anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera dar lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le imponen la vigente legislación.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En todo lo no previsto en el presente convenio y en particular lo referente el régimen de reintegro de la subvención concedida, al control financiero a ejercer por el Ayuntamiento de Almoradí y al régimen de infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento del ejercicio 2024 y en el resto de legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.»»

LA ALCALDESA-PRESIDENTA EL SECRETARIO ACCIDENTAL

EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: HLTWM2LHK4K4NC5RSLLKX5A4L
Verificación: https://almoradi.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8